

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN
Núm. 089-2022.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR

CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UNIDADES DE AIRES ACONDICIONADOS DEL FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS (FONPER), MARCADO BAJO LA REFERENCIA: FONPER-DAF-CM-2022-0031.

La presente acta se emite en fecha viernes trece (13) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Considerando: Que en virtud de lo establecido en el artículo 51 del reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones, el cual establece lo siguiente: "La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa y Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de máxima autoridad ejecutiva".

Considerando: Que el Artículo 26 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente, cito: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".

Considerando: Que el Artículo 49 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente, cito: "El objetivo del procedimiento de compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley".

Considerando: Que el Artículo 21 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente, cito: "El principio de competencia entre oferentes no deberá ser limitado por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones formales subsanables, debiéndose requerir a los oferentes incursos en falta las aclaraciones que sean necesarias, dándosele la oportunidad de subsanar dichas deficiencias, en tanto no se alteren los principios de igualdad y transparencia".

Resulta: Que en fecha miércoles cuatro (04) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), realizó un llamado público y abierto a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones, a todos los oferentes interesados en presentar propuestas referentes al Procedimiento de Compra Menor convocado para la contratación de una empresa para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades de aires acondicionados del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), marcado bajo la Referencia: FONPER-DAF-CM-2022-0031.

Resulta: Los oferentes invitados al presente proceso de Compra Menor fueron: GERALDO ANTONIO RODRÍGUEZ PÉREZ, JUAN CRISTIAN RAMÓN MALUF SALADIN, JOSÉ ALFONSO GUZMÁN TORIBIO, COMERCIAL DNW, S.R.L., PRODICON, S.R.L., PAOLA LETICIA ACOSTA LÓPEZ.

Resulta: Que los oferentes que presentaron sus ofertas a través del Portal Transaccional en el presente proceso de Compra Menor fueron las empresas: Soelca, S.R.L., en fecha jueves cinco (05) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), siendo las 6:57 P.M. y Sofimac Technology Sote, S.R.L., en fecha viernes seis (06) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), siendo las 8:40 A.M.

Resulta: Que el viernes seis (06) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), en horas de las: 10:33 A.M., se realizó la lectura de las ofertas recibidas, de cuyo acto se da constancia en el acta de apertura de ofertas.

Resulta: Que posterior a la apertura de las ofertas, fueron enviadas mediante correo electrónico para ser evaluadas, a la División de Servicios Generales, en fecha viernes seis (06) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), las propuestas recibidas a los fines de determinar si estas cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el presente procedimiento.

Por cuanto: Conforme al informe de evaluación de ofertas de fecha martes diez (10) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), debidamente firmado y sellado por el Sr. Miguel De La Rosa, en calidad de Encargado de la División de Servicios Generales, donde se recomienda que para el presente proceso llevado a cabo para la contratación de una empresa para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades de aires acondicionados del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), sea adjudicado a la empresa Sofimac Technology Sote, S.R.L., debido a que cumple con todos los requisitos solicitados en la presente ficha técnica y se descalifica la oferta presentada por la otra empresa, en virtud, de que en la pasada contratación surgieron varias incidencias negativas y sin respuesta satisfactoria por parte del proveedor, las cuales quedan evidenciadas en el informe antes citado, el cual reposa en el expediente.

Por cuanto: El Artículo 5 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente, cito: *"Las instituciones llevarán un registro público donde establecerán una relación de los oferentes y contratistas estableciendo los incumplimientos y otras informaciones de interés que sirvan de antecedentes para determinar una nueva contratación o la inhabilitación para ofertar bienes y servicios a las instituciones públicas sujetas a la presente ley y contratar obras."*

Por cuanto: El artículo 21 de la ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, establece lo siguiente, cito: *"El expediente administrativo es el conjunto de documentos en cualquier tipo de soporte, incluyendo los electrónicos, indiciados y ordenados cronológicamente por la Administración sobre un asunto determinado."*

Por cuanto: El Artículo 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente, cito: *"Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general."*

Vista: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) con modificaciones de Ley 449-06.

Visto: El Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012) que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones.

Vista: La ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha ocho (08) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

Vista: La Resolución Núm. PNP-03-2020, sobre el uso del Portal Transaccional del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

Visto: El Manual de Procedimientos para Compras Menor emitido por el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

Visto: Todos los documentos que forman parte integral del presente proceso para la contratación de una empresa para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades de aires acondicionados del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER).

Vista: La Declaración Jurada de no asuntos pendientes con el Estado Dominicano y de no prohibiciones legales, depositada por el oferente **Sofimac Technology Sote, S.R.L.**, y que forma parte del expediente.

Visto: El listado de visitas para el levantamiento correspondiente para el presente proceso.

Vista: Las Propuestas presentadas por las empresas interesadas en participar en el presente proceso.

Visto: El informe de evaluación de ofertas emitido por la División de Servicios Generales en fecha jueves doce (12) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Por tanto y visto lo anterior, la Dirección Administrativa del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER) en cumplimiento de sus funciones, en fecha viernes trece (13) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), **DECLARA** a la empresa **Sofimac Technology Sote, S.R.L.**, adjudicataria del proceso de referencia: FONPER-DAF-CM-2022-0031, correspondiente a la contratación de una empresa para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades de aires acondicionados del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), por un monto total con impuestos incluidos de **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTIÚN PESOS CON 48/100 CENTAVOS (RD\$878,021.48)**.



Marleny Medrano

Directora Administrativa y Financiera.

